

Lima, 21 de Agosto del 2024

RESOLUCION DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000104-2024-INABIF/DE

VISTOS:

El Informe N° 000015-2024-INABIF/UTI de la Unidad de Tecnologías de la Información; el Informe N° 000060-2024-INABIF/UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 000342-2024-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664 y modificatorias, se crea “(...) el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.”;

Que, con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se aprueban las Normas de Control Interno, en cuyo comentario 07 del sub numeral 3.10 del numeral 3, se señala que: “Para el adecuado ambiente de control en los sistemas informáticos, se requiere que éstos sean preparados y programados con anticipación para mantener la continuidad del servicio. Para ello se debe elaborar, mantener y actualizar periódicamente un plan de contingencia debidamente autorizado y aprobado por el titular o funcionario designado donde se estipule procedimientos previstos para la recuperación de datos con el fin de afrontar situaciones de emergencia.”;

Que, por Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM y modificatorias, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición”, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprueban los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno” (en adelante, los Lineamientos), con el objetivo de “Establecer los procedimientos para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, con el fin de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones.”;

Que, el literal f. del sub numeral 5.1 del numeral 5 de los Lineamientos, define al Plan de Recuperación de los Servicios Informáticos, como el “Plan que forma parte del Plan de Continuidad Operativa, el cual busca, inicialmente, restaurar los servicios de tecnología de información necesarios para ejecutar las actividades críticas identificadas, permitiendo una posterior recuperación de las condiciones previas a su ocurrencia. Para su desarrollo toma en cuenta la Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 20071:2014.”; y, en el apartado 6.2.1 del sub



Firmado digitalmente por CHURA
GOMEZ Cesar FAU 20507920722
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2024 19:50:01 -05:00



Firmado digitalmente por SAIRE
LLANA Freddy Oscar FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2024 19:48:12 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES
BENAVIDES Rosario Ana Maria
FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2024 19:47:10 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SFHRNVV**



numeral 6.2 del numeral 6 se establece como un anexo del Plan de Continuidad Operativa al “Plan de recuperación de los servicios informáticos”;

Que, por Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP, de fecha 06 de junio de 2024 se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en adelante MOP del INABIF, mediante el cual se establece la estructura funcional del INABIF;

Que, los literales a) y h) del artículo 41 del MOP del INABIF, establecen que la Unidad de Tecnologías de la Información - UTI, tiene entre sus funciones “a) *Planear, diseñar, desarrollar, implementar y supervisar los sistemas de información en materia de gobierno digital, en el marco de la normatividad vigente (...)*”; así como, “h) *Proponer a la Dirección Ejecutiva, documentos normativos, orientadores, u otros documentos técnicos, en el marco de su competencia (...)*”;

Que, la UTI con Informe N° 000015-2024-INABIF/UTI, propone y sustenta el proyecto de “Plan de Recuperación de Servicios Informáticos del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF”, instrumento que permite recuperar los servicios informáticos ante un evento ocasionado de manera natural o antrópico, a fin de garantizar la continuidad operativa del INABIF; y a su vez, se determinen las medidas y acciones que permitan el cumplimiento de sus objetivos de manera eficiente y eficaz;

Que, por Informe N° 000060-2024-INABIF/UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - UPPM, emite opinión técnica favorable sobre el citado Plan;

Que, mediante Informe N° 000342-2024-INABIF/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva se apruebe el “Plan de Recuperación de Servicios Informáticos del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF”;

Con las visaciones de la Unidad de Tecnologías de la Información, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno; la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”; y la Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP que aprueba el Manual de Operaciones del INABIF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan de Recuperación de Servicios Informáticos del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF”, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Encargar a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al Grupo de Comando del INABIF, conformado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000098-2024-INABIF/DE y a las unidades de organización del INABIF; así como la publicación en el Portal Institucional del INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

JESSICA MELINA RUIZ ATAU

Directora Ejecutiva

